

**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**

DVC/CS/cia



**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE APRUEBA NUEVAS NORMAS QUE REGULAN EL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD - FOCAL”; Y APRUEBA BASES DEL PROGRAMA.**

VISTO:

**EXENTA**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, en cuyo artículo 5°, numeral 9, faculta a dicho Comité para “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos, establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento; plazos máximos de ejecución; definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación; así como la modificación de estos elementos; previa propuesta del Gerente de Redes y Territorios, del Gerente General o del Gerente de Asuntos Corporativos, en el ámbito de las funciones que les corresponden.
2. La Resolución (E) N°554, de 2019, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°11-2019, que dejó sin efecto el Acuerdo adoptado en la Sesión N°12-2015, de 24 de junio de 2015, modificado por el Acuerdo adoptado en Sesión N°26-2017, de 24 de octubre de 2017, que regulaban el Instrumento Fomento a la Calidad – Focal; dejó sin efecto la Resolución (E) N°1.642, de 2017, de Corfo; y aprobó el texto de las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL.

3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°21-2021, de 19 de octubre de 2021, que dejó sin efecto el Acuerdo alcanzado por mismo Comité, en su Sesión N°11-2019, de 22 de mayo de 2019, y aprueba nuevos elementos del Instrumento denominado "Fomento a la Calidad – FOCAL". Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF, en el ámbito de sus funciones.
4. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

## RESUELVO:

- I.- **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°21-2021, de 19 de octubre de 2021, que dejó sin efecto el Acuerdo alcanzado por mismo Comité, en su Sesión N°11-2019, de 22 de mayo de 2019, y aprueba nuevos elementos del Instrumento denominado "Fomento a la Calidad – FOCAL".
- II.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N°554, de 2019, de Corfo, que ejecuta adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°11-2019, de 22 de mayo de 2019, que "deja sin efecto acuerdos que indica, y establece nuevas regulaciones para el Instrumento **"Fomento a la Calidad – FOCAL"**.
- III.- **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del Instrumento **"Fomento a la Calidad – FOCAL"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

### "FOMENTO A LA CALIDAD – FOCAL"

#### 1. ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorios es la unidad a cargo de promover el desarrollo y crecimiento de las empresas chilenas, promoviendo un mecanismo de apoyo a empresas que, actuando en sectores relevantes de la economía, requieran certificar normas y/o protocolos necesarios para acceder a mercados más sofisticados o de exportación, entregando herramientas para que éstas mejoren su productividad y puedan competir en mejores condiciones.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan a la sociedad y al medio ambiente.

#### 2. OBJETIVOS.

##### 2.1 Objetivo General

El objetivo general de este instrumento es apoyar a las empresas en el mejoramiento de la productividad y competitividad, a través de un incentivo a la implementación y certificación de normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de

protocolos, reconocidos por esta Corporación como habilitantes para acceder a mercados más sofisticados o de exportación.

## 2.2 Objetivos específicos

- Apoyar la implementación de normas o protocolos que les permitan a las empresas ofrecer sus productos y servicios cumpliendo con estándares reconocidos nacional y/o internacionalmente.
- Apoyar la certificación de normas o protocolos validados por entidades acreditadas, y reconocidos nacional y/o internacionalmente.
- Facilitar el acceso a nuevos mercados de las empresas, ofreciendo sus productos y servicios a nuevos clientes.

## 3. RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO.

- Incorporación de mejoras con la implementación de técnicas de sistemas de gestión y de productos o protocolos.
- El acceso a mercados más atractivos o de exportación para los beneficiarios.

## 4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

Se contempla la participación de la siguientes entidades o personas naturales, a las que les serán aplicables las definiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante de las "Bases Administrativas Generales", siendo éstas:

### a) Beneficiarios:

Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N°824, de 1974, que demuestren ventas netas anuales superiores a **UF 1.200.-** (mil doscientas Unidades de Fomento) y que no excedan de **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

Podrán, además, ser beneficiarios de este instrumento los contribuyentes que vendan menos de **UF 1.200.-** (mil doscientas Unidades de Fomento), que desarrollen actividades económicas clasificadas en los rubros agricultura y/o ganadería y aquellas del rubro turístico.

Los beneficiarios del rubro turístico, independiente de sus ventas, deberán estar registradas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, según lo establecido en el Decreto N°222, de 06 de septiembre de 2010, y en el Decreto N°19, de 31 de enero de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

Podrán, también, ser beneficiarios, los contribuyentes con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de ventas netas permita establecer el cumplimiento de las ventas precedentemente señaladas.

Un Proyecto FOCAL podrá ser postulado de forma:

- **Individual:** Proyecto postulado por un beneficiario.
- **Colectivo:** Proyecto postulado por un grupo de beneficiarios que tengan en común, al menos, dos de los siguientes factores: territorio, sector económico

o documento normativo a implementar y/o certificar. La formalización y ejecución de estos proyectos será por beneficiario.

**b) Consultor Experto o Entidad Consultora.**

**5. FORMA DE EJECUCIÓN Y PLAZOS.**

Los proyectos podrán ejecutarse bajo las siguientes formas:

- **Reembolso:** el/los beneficiario/s que cuente/n con una certificación en documentos normativos apoyados por este instrumento, podrá/n solicitar el reembolso de los gastos asociados a la implementación y/o certificación, tales como certificados, consultoría, asistencia técnica y capacitación, siempre que éstos no hayan sido apoyados mediante otros instrumentos de Corfo.

Las certificaciones no podrán poseer una antigüedad mayor a **6 (seis) meses**, contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de presentación del Proyecto a Corfo/CDPR.

- **Avance:** el/los beneficiario/s que desee/n implementar y/o certificar uno u más documentos normativos apoyados por este instrumento, podrá/n solicitar a Corfo el cofinanciamiento de los costos de consultoría, asistencia técnica, capacitación y/o certificación en los que incurra/n durante la implementación y/o certificación de normas y protocolos.

El plazo máximo de ejecución será de hasta **10 (diez) meses**. El plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada presentada por el Agente Operador Intermediario (en adelante "AOI"), antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 14 meses.

Una vez adjudicado no será posible hacer cambios en la "forma de ejecución" del proyecto.

Se considerará como fecha de inicio aquella de celebración del contrato entre el/los beneficiario/s y el AOI, salvo que en éste se contemple expresamente otra fecha y que ésta sea posterior a la suscripción de ese contrato.

**6. COFINANCIAMIENTO.**

**6.1. Cofinanciamiento Corfo/CDPR:**

Corfo/CDPR, según corresponda, cofinanciará hasta el **70% del costo total del proyecto**, para los proyectos individuales; y hasta el **75% del costo total del proyecto**, en el caso de iniciativas colectivas.

Además, se aplicarán los siguientes topes:

- El cofinanciamiento de Corfo o del CDPR para la implementación de cada documento normativo, no podrá exceder de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos).
- El cofinanciamiento de Corfo o del CDPR para la certificación de cada documento normativo, no podrá exceder de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos).

**6.2 Aportes de beneficiarios:**

Los beneficiarios deberán financiar la parte no cubierta por el aporte de Corfo/CDPR, y dicho aporte deberá ser pecuniario.

## 7. MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Tratándose de proyectos cuya forma de ejecución sea de reembolso, la entrega de los recursos se realizará una vez totalmente tramitada la resolución apruebe el convenio a celebrarse entre el AOI y Corfo, sin que sea necesaria la celebración de un contrato entre el AOI y el/los beneficiario/s.

En los casos en que la forma de ejecución sea de avance, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8.4 de la Bases Administrativas Generales.

## 8. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES.

### 8.1 Gastos Cofinanciables

Este programa cofinanciará los costos de consultoría, capacitación y/o asistencia técnica en que incurra o haya incurrido una empresa, para certificar normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de protocolos, comprendiendo tanto la obtención del o los certificados como el proceso de implementación necesario para ello.

Dichas actividades y/o gastos deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias definidas en las Bases Administrativas Generales, indicando en cada caso la fuente del financiamiento, es decir, si corresponde a cofinanciamiento Corfo/CDPR y/o de los beneficiarios.

Todo gasto deberá guardar relación con el plan de implementación y certificación.

### 8.2 Cuentas Presupuestarias

Para la estructuración del presupuesto de un proyecto FOCAL, aplican las cuentas presupuestarias "Gastos de Operación" y "Gastos de Administración (Overhead)", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de Operación:** corresponde a gastos asociados a la ejecución del proyecto, específicamente en capacitaciones, consultorías y asistencias técnicas asociadas a la implementación y certificación de normas o protocolos.
- **Gastos de Administración (Overhead):** corresponde a los pagos – gasto de administración - que Corfo/CDPR realiza al Agente Operador Intermediario por concepto de promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto. El monto del overhead no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo/CDPR ni del aporte de los participantes en el proyecto.

### 8.3 Listado de Documentos Normativos - Normas y Protocolos

El listado con los Documentos Normativos - Normas y Protocolos, que serán cofinanciados por este instrumento, serán definidos por Resolución del Gerente de Redes y Territorios de Corfo, la que deberá ser publicada en la página web de la Corporación.

### 8.4 Gastos No Cofinanciables

Con los recursos del cofinanciamiento de Corfo/CDPR, no se financiará:

- Adquisición o construcción de inmuebles.
- Inversiones en el mercado de capitales.
- Impuestos recuperados por el beneficiario.

- Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de Corfo/CDPR, para el proyecto.
- Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- Gastos operacionales o inversión de la beneficiaria.

## 9. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La administración de los Proyectos se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad al Reglamento que los rige, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos – CAF o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional - CDPR, según corresponda, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por la Dirección Regional de Corfo o el CDPR respectivo, determinando los procedimientos que correspondan para su administración.

## 10. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración de un proyecto FOCAL, Corfo o el CDPR pagará al Agente Operador Intermediario los siguientes montos:

- **Reembolso:** se pagará hasta **\$120.000.-** (ciento veinte mil pesos) si sólo contempla la certificación, y hasta **\$160.000.-** (ciento sesenta mil pesos) si contempla la implementación y la certificación.
- **Avance,** se transferirá la suma de hasta **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos) por beneficiario, y, en los casos en que se implementen dos o más documentos normativos, este pago podrá ser de hasta **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos).

En ambas modalidades, el monto a pagar por este concepto no podrá ser superior al **15% monto del subsidio adjudicado** por Corfo o por el CDPR para la ejecución del proyecto.

## 11. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

### 11.1 Admisibilidad de las postulaciones:

Antes de la evaluación, Corfo/CDPR realizará dos análisis de admisibilidad: "Admisibilidad de los beneficiarios" y "Admisibilidad del proyecto".

Le corresponde al Agente Operador Intermediario reunir la documentación requerida para examinar la admisibilidad, debiendo dejar constancia de ello en el documento que Corfo/CDPR le indique.

#### 11.1.2 Admisibilidad del Beneficiario:

Se verificará que los beneficiarios, desde el momento de la postulación, cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el postulante sea contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (art. 20 del DL 824, de 1974).

2	Cumplimiento del nivel de ventas de los postulantes exigidos por la convocatoria.
3	Que el postulante cumple con los requisitos asociados al beneficiario en la focalización temática o territorial, si corresponde.
4	Que el/los postulantes del rubro turístico están registradas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, según lo establecido en el D°222/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5	En caso de que sean contribuyentes que posean ventas netas anuales inferiores a <b>UF 1.200.-</b> (mil doscientas Unidades de Fomento), estos desarrollan actividades económicas clasificadas en los rubros agricultura y/o ganadería, y rubro turístico.

Los requisitos de nivel de ventas de los beneficiarios deben ser verificados por el AOI.

Para acreditar las ventas netas informadas en la postulación de los beneficiarios, Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la ley, en tanto que el beneficiario podrá acompañar alguno de los siguientes antecedentes: Carpeta Tributaria del SII, del periodo indicado en la convocatoria; copia simple del Libro Auxiliar de Compras y Ventas, del periodo antes indicado; o el Balance y/o Estado de Resultados.

La posibilidad de que Corfo/CDPR acceda a la información directamente, y que, por tanto, el beneficiario no esté obligado a acompañar los antecedentes, será informado en la convocatoria.

#### 11.1.3 Admisibilidad del Proyecto:

N°	REQUISITO
1	El proyecto fue presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. <sup>1</sup> En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no cumple con este requisito.
2	La coherencia entre el objetivo del proyecto y los objetivos generales y específicos del instrumento.
3	Cumplimiento del cofinanciamiento exigidos en las Bases.
4	Cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases.
5	Que el proyecto cumple con los requisitos asociados al proyecto en la focalización temática o territorial, si corresponde.
6	Que el proyecto propone la implementación y certificación de normas o protocolos que se encuentran en el "Listado de Documentos Normativos - Normas y Protocolos", según se establece en el numeral 8.3 de las presentes Bases.

<sup>1</sup> En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito

Si, como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación y será declarado inadmisibles.

En el caso de los proyectos colectivos, la inadmisibilidad de un postulante y/o su proyecto, provocará que el grupo no pueda avanzar a la siguiente etapa de evaluación y será declarado inadmisibles.

El proceso de análisis de admisibilidad técnica se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en su numeral 5.1 y 5.2 Admisibilidad de los Participantes y del Proyecto.

## 11.2 Evaluación

Los proyectos declarados admisibles, serán evaluados por Corfo o el CDPR, con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios señalados más adelante. Durante la evaluación, Corfo o el CDPR podrá solicitar al postulante, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo o al CDPR, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

En caso de la postulación permanente, como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora o la unidad o autoridad de Corfo o el CDPR responsable de la evaluación, según corresponda, para cada proyecto, elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado al Comité de Asignación Zonal - CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional - CDPR, según corresponda, el que decidirá sobre la aprobación y rechazo de cada proyecto, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En caso del concurso, como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora o la unidad o autoridad de Corfo o el CDPR responsable de la evaluación, según corresponda elaborará un ranking preliminar, con la correspondiente propuesta de aprobación o rechazo, el cual será presentado al Comité de Asignación Zonal- CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

El Órgano Asignador de recursos podrá incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, y además establecer las modificaciones técnicas y/o presupuestarias, que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo de estos.

### 11.2.1 Criterios de Evaluación

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

En el caso de los proyectos colectivos, la evaluación final será el promedio de las notas de cada beneficiario evaluado.

No podrán ser "recomendados para aprobación" los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,00 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Los criterios de evaluación para los proyectos postulados para ser ejecutados según la forma de “Reembolso” serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p><b>Fortaleza del Proyecto:</b></p> <p>Se evaluará el proyecto en cuanto a la estrategia del/ de los postulante(s) y sus mercados. Para estos efectos se deberá responder las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El proyecto se enmarca en un plan de consolidación y/o acceso a mercados más sofisticados o de exportación?</li> <li>• ¿La/las Norma(s) o Protocolo(s) a certificar es(son) requisito(s) para acceder a los mercados descritos?</li> </ul>	20%
<p><b>Fortaleza del/de los Postulante(s):</b></p> <p>Se evaluarán las capacidades del/de los postulante(s). Para estos efectos se deberá responder a la siguiente pregunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El/los postulante(s) posee(n) la experiencia y las capacidades necesarias, de gestión y productivas, para abordar el desafío comercial de acceder a los mercados descritos?</li> </ul>	30%
<p><b>Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto:</b></p> <p>Se analizará la formulación y coherencia del proyecto y del respectivo presupuesto.</p>	10%
<p><b>Beneficios:</b></p> <p>Se evaluarán los beneficios directos del proyecto para el/los postulante(s), respondiendo a la pregunta:</p> <p>¿Si el/los postulante(s) certifica(n) la(s) Norma(s) o Protocolo(s) detallado(s) en la propuesta, contribuirá(n) al mejoramiento de la competitividad del postulante(s), aumento de ventas, reducción de costos, acceso a mercados?</p>	30%
<p><b>Justificación Regional:</b></p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional relacionado al territorio y sector.</p>	10%

Los criterios de evaluación para los proyectos postulados para ser ejecutados bajo la forma de “Avance”, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p><b>Fortaleza del Proyecto:</b></p> <p>Se evaluará el proyecto, en cuanto a la estrategia del/de los postulante(s) y sus mercados. Para estos efectos se deberá responder las siguientes preguntas:</p>	20%

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El proyecto se enmarca en un plan de consolidación y/o acceso a mercados más sofisticados o de exportación?</li> <li>• ¿La/las Norma(s) o Protocolo(s) a certificar es(son) requisito(s) para acceder a los mercados descritos?</li> </ul>	
<p><b>Fortaleza del/de los Postulante(s):</b></p> <p>Se evaluarán las capacidades del/de los postulante(s). Para estos efectos se deberá responder a la siguiente pregunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El/los postulante(s) posee(n) la experiencia y las capacidades necesarias, de gestión y productivas, para abordar el desafío comercial de acceder a los mercados descritos (más sofisticados o de exportación)?</li> </ul>	20%
<p><b>Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto:</b></p> <p>Se analizará la formulación y coherencia del proyecto, el plan de trabajo asociado y la coherencia del presupuesto.</p>	10%
<p><b>Capacidades, Fortalezas y Experiencia del Implementador:</b></p> <p>Se analizará la experiencia y competencias del equipo implementador, conforme el objetivo del instrumento y las características específicas del proyecto.</p>	10%
<p><b>Beneficios:</b></p> <p>Se analizarán los beneficios directos del proyecto para el/los postulante(s), respondiendo a la pregunta:</p> <p>¿Si el/los postulante(s) certifica(n) la(s) Norma(s) o Protocolo(s) detallado(s) en la propuesta, contribuirá(n) al mejoramiento de su competitividad, aumento de ventas, reducción de costos, acceso a mercados?</p>	30%
<p><b>Justificación Regional:</b></p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional relacionado al territorio y sector.</p>	10%

## 12. PROCESOS Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del proyecto se regirán por estas Bases, en todo lo no expresamente regulado, se regirá por lo dispuesto las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 202, de Corfo, en adelante e indistintamente "BAG".

### 12.1 Modalidad De Postulación

Las modalidades de postulación para este instrumento serán las de Concurso o Postulación Permanente.

La **Modalidad de Reembolso** sólo operará con el mecanismo de postulación permanente.

En el caso de la **Modalidad de Avance** serán aplicables tanto el mecanismo de postulación permanente como el de concurso.

El Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará un acto administrativo, que disponga la modalidad de postulación, la cual deberá contener la información necesaria del proceso, y podrá ser focalizada territorial y/o sectorialmente.

Los aspectos de cofinanciamiento, nivel de ventas y plazos podrán ser modificados en el llamado en particular, en base a los mínimos y máximos establecidos en las presentes Bases.

Cuando la modalidad de postulación comprenda 2 o más regiones, la resolución que lo dispone corresponderá al Gerente de Redes y Territorios. Si su alcance es regional, la dictará el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR.

La comunicación sobre la apertura del correspondiente llamado será mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional o regional y en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) y/o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la territorialidad del llamado, en los términos establecidos en el numeral 4.2 de las BAG.

Previo a la publicación del aviso se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

Podrán concurrir ambos mecanismos para la postulación siempre y cuando se trate de territorios y/o sectores económicos distintos.

El ingreso de la postulación de los proyectos será realizado por el Agente Operador Intermediario, a través del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) o el sitio dispuesto por cada Comité de Desarrollo Productivo Regional.

El Agente Operador es responsable de orientar el proceso de postulación y de ingresar los proyectos susceptibles de ser apoyados por Corfo o los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

## **12.2 Focalización**

La apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o cofinanciamiento, cualquiera sea la modalidad, podrán ser focalizados temática y/o territorialmente, lo que será informado en el acto administrativo que dispone la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°65, de 2019 y N°237, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfirió a los Gobiernos Regionales la competencia radicada en Corfo, de establecer la focalización temática y territorial del instrumento denominado "Fomento a la Calidad - FOCAL".

Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N°237, ya individualizado y lo señalado en el numeral 4.3.1. de las BAG, en lo que corresponda.

La focalización determinada por el Gobierno Regional respectivo será informada en la resolución de apertura de la convocatoria mencionada en el numeral anterior.

### 12.3 Órgano Colegiado de decisión

Cuando las convocatorias sean dispuestas por las Direcciones Regionales, el órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

Cuando los recursos disponibles para el financiamiento de una convocatoria de este instrumento sean de origen regional y administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que convocará, y su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá acerca de los proyectos postulados. Este proceso se regirá por la establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

Una vez aprobado/s el o los proyecto/s, el Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR dictará la resolución que ejecute el acuerdo del órgano de decisión.

### 12.4 Antecedentes Legales

Previo a dictar la Resolución que ponga en ejecución el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el proyecto, se deberá contar con la siguiente documentación de los beneficiarios:

#### 12.4.1 Documentación Básica de Beneficiarios

##### Persona natural:

-Corfo verificará la información de las personas naturales chilenas en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación a la que tiene acceso en virtud de un convenio de colaboración.

-Copia de la cédula de identidad por ambos lados, para el caso de beneficiarios que sean extranjeros.

##### Persona jurídica:

a) Las personas jurídicas acogidas a la Ley N°20.659, sólo deberán remitir copia de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es extranjeros.

b) Sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada no acogidas a la Ley N°20.659:

Copia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de los socios o titulares de la persona jurídica y del(los) representante(s) legal(es).
--

Copia de escritura pública o instrumento de constitución. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
--

Copia de inscripción del extracto de constitución, o del acto que le concede personalidad jurídica, con vigencia (antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación), si correspondiere.
---

Copia de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.
--

Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
--

Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.
--

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberá acompañar los documentos que más adelante se indica:

Copia de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.
Copia de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio respectivo.
Copia de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.
Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862

c) Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

El plazo para la entrega de los antecedentes por parte del beneficiario, a través del AOI, será de 10 días hábiles contados desde la comunicación de solicitud de Corfo/CDPR al AOI. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario, a través del AOI, presentada antes del vencimiento del plazo, la cual deberá ser resuelta por el Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda. En caso de no entregar los antecedentes en el plazo, el proyecto individual se entenderá desistido.

### 12.5 Contrato Agente Operador Intermediario y Beneficiario(S)

Cuando el proyecto aprobado se ejecute bajo la forma de "Avance", el Agente Operador Intermediario, como administrador de recursos Corfo o del CDPR, celebrará contratos, por escrito, con cada beneficiario, en forma individual, en el que deberá regularse, al menos:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR y el aporte del beneficiario.
- El plazo de ejecución del proyecto, su inicio y término.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación del beneficiario de las condiciones de operación de la línea de apoyo.
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación del beneficiario del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- La facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y la obligación del beneficiario de entregarle, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.

- Obligación de confidencialidad del Agente Operador Intermediario respecto a la información del proyecto, de cada iniciativa individual, y la proporcionada por el beneficiario.
- La obligación de ambos, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

El plazo máximo para suscribir los contratos es de 20 (veinte) días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que ordena la transferencia de los recursos. Este plazo podrá prorrogarse hasta por 10 (diez) días corridos, por el Director Regional, por el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, cuando el número de beneficiarios u otra circunstancia lo hiciere necesario y se justificare. Si los contratos no se suscriben en el plazo indicado o durante la prórroga, se entenderá que el beneficiario desiste del proyecto y de su iniciativa individual.

### **12.6 Anticipo y Garantías**

- **Anticipo de Recursos desde quien administra el proyecto al Beneficiario**

El beneficiario podrá solicitar anticipos de recursos al Agente Operador Intermediario. En estos casos, éste podrá solicitarle algún tipo de caución, previo al desembolso de los recursos.

### **12.7 Modificaciones de los proyectos**

No se podrá modificar la naturaleza y el objetivo general de un proyecto, ni el aumento del monto del cofinanciamiento asignado al proyecto.

No se podrán modificar los beneficiarios, salvo en la modalidad individual, cuando se trate del cambio de una persona natural a jurídica (EIRL).

Las modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo o bien, previa solicitud del beneficiario, a través del Agente Operador Intermediario, debiendo este último ingresar la solicitud, señalando expresamente que es conocida y aprobada por el beneficiario.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos y dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No se podrá solicitar modificaciones de un proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales será competencia de los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ o Consejos Directivos de los CDPR, según corresponda.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento del porcentaje del cofinanciamiento asignado al proyecto, el incremento del overhead y el cambio del Agente Operador Intermediario.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda.

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o beneficiario/a, en el proyecto.

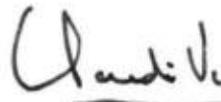
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las BAG

### 12.8 Normas Supletorias

Para todo lo que no se encuentre expresamente regulado en estas Bases, regirán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (E) N°28, de 2020, de Corfo, o la norma que la reemplace o sustituya.

- IV. Los proyectos postulados o actualmente en ejecución continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la fecha de publicación de estas Bases, salvo que manifiesten su voluntad por escrito de acogerse a la nueva normativa, debiendo informarlo a la Dirección Regional o al Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.
- V. **PUBLÍQUESE** en aviso en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes Bases a disposición de los/os interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese



GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS  
GERENTE

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK  
Gerente de Redes y Territorios